

IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS RELATIVAS A PRESUNTAS AYUDAS ESTATALES ILEGALES O ABUSIVAS

Los campos obligatorios van marcados con un asterisco (*).

1. Información relativa al denunciante

Nombre:*

Apellidos:*

Dirección -

Pueblo/Ciudad:*

Estado/Provincia:

Código postal:*

País:*

Teléfono:

Teléfono móvil:

Dirección de correo electrónico:*

2. Presento la denuncia en nombre de otra persona (física o jurídica)

NO*

En caso afirmativo, sírvase proporcionar la siguiente información

Nombre y apellidos de la persona física o jurídica a la que representa*:

Nº de registro de la entidad

Dirección - línea 1:*

Dirección - línea 2:*

Pueblo/ciudad:*

Estado/Provincia:

Código postal:*

País:*

Teléfono:

Teléfono móvil:

Dirección de correo electrónico:*

Adjúntese prueba de tener autorización para actuar en representación de esta persona física o jurídica.*

3. Elija entre las opciones siguientes la que mejor le describa: *

a) Competidor del beneficiario o beneficiarios

b) Asociación que representa los intereses de los competidores

c) Organización no gubernamental

d) Sindicato

e) Ciudadano de la UE

f) Otros (especifíquese)

Explique por qué y en qué medida la supuesta ayuda estatal afecta a su posición competitiva o a la de la persona física o jurídica a la que representa. Facilite tantas pruebas concretas como sea posible.

Tenga en cuenta que, en virtud del artículo 20, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo de 22 de marzo de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, solo las partes interesadas de conformidad con el artículo 108, apartado 2, del TFUE y el artículo 1, letra h), de dicho Reglamento pueden presentar denuncias formales. Por tanto, salvo que se demuestre ser una parte interesada, el presente formulario no se registrará como denuncia, y la información facilitada en el mismo se conservará como información general de mercado.

Ley 5/2022 de 27 Septiembre, que modifica la ley de Ordenación y Coordinación de los Transportes Terrestres Urbanos de la Comunidad de Madrid

Esta ley supone AYUDAS DE ESTADO contrarias a los artículos 107.1 y 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por los siguientes motivos:

1. Las vtc que hay en España son autorizaciones estatales concedidas por el estado Español, que únicamente habilitan para realizar servicios que discurren entre diferentes comunidades autónomas. Para que un vehículo VTC pueda realizar transporte dentro de una Comunidad Autónoma, deberían haber creado unas nuevas

autorizaciones autonómicas y municipales, las cuales deberían someterse a la contingentación del 1/30 que aun hoy viene redactada en la ley española (1 vtc por cada 30 Taxis). Haciéndolo así, en Madrid habría 590 VTCs y no las 8.000 que actualmente están operando. Lo que hizo la Comunidad de Madrid es regular unas autorizaciones sobre las que no tiene competencias al ser estatales, y permitirles operar en un suelo en el que tampoco tiene competencias como es el transporte urbano municipal. De esta manera no solo les regalaba un mercado en el que operar (violando así el principio de igualdad), sino también los millones de euros que deberían haber ingresado las arcas públicas en concepto de tasas autonómicas por todas las autorizaciones que debería haber creado y no creó, para que hubiese VTCs operando en la Comunidad de Madrid. Esta ayuda de estado la regalaba introduciendo la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/1998 de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

2. Regalo también de las tasas municipales que no han tenido que pagar en cada uno de los municipios de la Comunidad de Madrid (179), al permitirles operar en todos ellos. (36 euros × 8.000 vtcs)
3. EXENCIÓN SANCIONATORIA: Lo que ha permitido a las VTCs operar como Taxis sin ninguna consecuencia y por tanto ejercer como Taxis sin pagar ninguna tasa ni licencia. (600 euros multiplicados por las 8.000 vtcs estatales domiciliadas en la Comunidad de Madrid)
4. BLINDAJE DE LAS VTCs nacionales domiciliadas en la Comunidad de Madrid: cerrando el mercado para que nadie más pueda solicitarlas. Lo que supone unas Ayuda de Estado estimadas en decenas de millones de euros.
5. Con la Ley 11/2023, la Comunidad de Madrid le quita las competencias en Transporte Discrecional de Viajeros en vehículos de menos de 9 plazas, a todos los municipios que conforman la Comunidad de Madrid (incluida la Ciudad de Madrid). Y con esta acción, después de haberles regalado la autorización autonómica sin pagar las tasas correspondientes, a determinadas personas y empresas ya señaladas a dedo, regala también así, definitivamente, todas las autorizaciones municipales de cada uno de los municipios de la Comunidad de Madrid (179 municipios). Por tanto les regala así los 51.552.000 euros que aproximadamente costarían las 170 autorizaciones municipales (36 euros cada una), multiplicadas por las 8.000 vtcs estatales domiciliadas en la Comunidad de Madrid, beneficiados de estas Ayudas de Estado.
6. A través de esta misma Ley 11/2023, se introduce un supuesto régimen sancionador que no se puede aplicar por

ser ilegal, al vulnerar el artículo 25.1 de la Constitución Española, con la clara intención de contentar a los Taxistas haciéndoles creer la redacción de una ley para protegerles que posteriormente nunca podrá ser efectiva por ser inconstitucional. Regalándoles así los 4.800.000 euros que costarían las licencias de Taxi para todos las vts estatales domiciliadas en la Comunidad de Madrid y beneficiadas por esta ayuda. (600 euros por cada una)

7. A sabiendas de que la contingentación entre Taxis y vts del 1/30, estaba ya a punto de caer en Europa, en la ley 11/2023, modificando el artículo 14.2, dejándolo redactado así : « *No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones, a los efectos de preservar el desarrollo equilibrado de las distintas formas de transporte de viajeros en vehículo turismo, denegará el otorgamiento de nuevas autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, en atención al número de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor otorgadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, junto con las estatales habilitadas para prestar servicios urbanos existentes, al número de autorizaciones para realizar transporte de viajeros en automóviles de turismo domiciliadas en la Comunidad de Madrid y al conjunto de la población cuyas necesidades de movilidad debe garantizar, constanding esta motivación en el procedimiento».* estancando así de nuevo el mercado e impidiendo la entrada de nuevos operadores Europeos.” De esta manera, aunque la contingentación de 1 vtc por cada 30 taxis ha sido declarada ilegal según el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, establece exactamente la misma contingentación pero en base a lo que a la Comunidad de Madrid le da la gana, sin haber realizado un estudio previo con su correspondiente informe, para explicar y demostrar que se trata de una cuestión de interés general. La cuestión aquí es que todas las ayudas de Estado siempre son en el beneficio de las mismas empresas y no solo cerrándoles el mercado para evitar la entrada de nuevos competidores europeos, sino haciendo que las administraciones dejen de ingresar decenas y decenas de millones de euros, en perjuicio, una vez más, de Europa.

LEY 5/2022 DENUNCIADA POR UN GRUPO DE TAXISTAS, POR CONSIDERAR QUE INCUMPLE EL ARTÍCULO 107.1 Y 108.3, DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA (PETICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS A DEMANDA DE COMPETENCIA DESLEAL, LEC 727 nº 516/2022, presentada el 28-10-2022)

La denuncia se presentó el 28-10-2022 ante el Decanato de los juzgados de lo mercantil de Madrid, para que conociese del asunto aquél juez al que por turno de reparto correspondiese. Posteriormente el Decanato atribuyó su conocimiento al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid.

RECUSADA LA JUEZA AMAGOIA SERRANO, ENCARGADA DE JUZGAR ESTE ASUNTO

Sin embargo, en aplicación de las Normas de Reparto de asuntos entre los juzgados de lo mercantil de la ciudad de Madrid, el conocimiento de la presente causa no corresponde, en absoluto, al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid. Con anterioridad a estos hechos, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid (en adelante, JM1M) viene conociendo de la demanda de competencia desleal presentada por taxistas profesionales, contra algunas de las futuras demandadas en la presente solicitud de medidas cautelares. Esta demanda se formuló hace 4 años. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido, dicho JM1M, ni ha convocado a las partes a la audiencia previa correspondiente, ni ha admitido a trámite debidamente la demanda formulada, y es ahora hace escasos 2 meses (debido a la presión que hemos metido), cuando por fin ha acumulado bajo su conocimiento ulteriores demandas, que vienen tramitándose en otros Juzgados de lo Mercantil de Madrid, pese a que su conocimiento corresponde al JM1M. Durante el período comprendido entre el día 25 de julio de 2019 y el día 5 de marzo de marzo de 2021 el anterior Magistrado del mismo juzgado, no impulsó en absoluto el conocimiento de dicha demanda de competencia desleal. Por esta razón, algunos taxistas profesionales demandantes tuvieron que formular querrela criminal contra este magistrado. Esta causa penal, TAMBIÉN se halla actualmente pendiente de resolver.

Posteriormente hubo que formular un escrito haciendo constar que la nueva denominación de una de empresas demandadas, GESTAXI, pasó a ser AURO NEW TRANSPORT. La jueza ahora recusada, Amagoia Serrano, sorprendentemente respondió que el demandado dejaba de ser demandado por haber cambiado de nombre. Hasta donde yo entiendo, tanto la lógica como mis escasos conocimientos jurídicos, me indican que cuando un demandado cambia de nombre o denominación, no deja de ser demandado.

Esta recusación acerca de esta petición de medidas cautelares, fue presentada en el mes de Diciembre. Acaba de resolverse la semana pasada, respondiendo cosas que nada tienen que ver con lo denunciado, y aún estamos a la espera de que nos respondan acerca del turno de reparto aplicado, el cual ha sido totalmente contrario a las

normas establecidas, las cuales indicaban que ni este juzgado ni esta señora, eran los que debían juzgar este asunto.

HAN PASADO 9 MESES DE LA PETICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES URGENTES, Y 4 AÑOS DE LAS ANTERIORES DEMANDAS, Y NADIE MUEVE UN SOLO DEDO

Por todo lo aquí expuesto, también apelamos al Artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el cual establece que

“Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley.”

Por ello, ruego a la Comisión Europea, incoen Expediente URGENTE sobre este asunto para defender así los derechos más fundamentales establecidos por la Unión Europea y que afectan directamente, en este caso, a más de 70.000 familias españolas.

PRESUNTAS CAUSAS DE ESTOS HECHOS

A continuación les dejo varios artículos de prensa, que informa y DEMUESTRAN que varios Diputados y Concejales de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid, no solo tienen autorizaciones VTCs ellos mismos y sus familiares a día de hoy, sino que en el caso de **José Manuel Berzal (exdiputado de la Comunidad de Madrid y exconcejal del Ayuntamiento de Madrid, en ambos casos con el Partido Popular)**, es a día de hoy el **Presidente de la Asociación Mayoritaria de VTCs de toda España** y su hijo uno de los grandes magnates del sector. Cabe destacar que este señor ha sido también uno de los investigados en una de las tramas de corrupción más importantes de este país, « La Púnica » También es reseñable **Luis Miguel Boto, exconcejal del Ayuntamiento de Madrid por el Partido Popular y hombre de confianza de Berzal (padre) cuando eran políticos, y actual socio empresarial de Berzal hijo en la actualidad (comparten empresas)**

1. **JOSE MANJEL BERZAL: EL INCÓMODO EXCONCEJAL**
QUE SE HACE CON CONTRATOS PÚBLICOS A DEDO
PARA LAS_VTC

[HTTPS://WWW.MONCLOA.COM/2022/01/24/JOSE-](https://www.moncloa.com/2022/01/24/jose-)

<p style="text-align: center;"><u>MANUEL-BERZAL-INCOMODO-EXCONCEJAL-VTC-1208097/AMP/</u></p> <p>2. ALBERTO BERZAL, EL PRECOZ «MAGNATE» DE LAS VTC GRACIAS A TENER UN PADRE EN EL PP</p> <p style="text-align: center;"><u>HTTPS://WWW.MONCLOA.COM/2022/02/08/ALBERTO-BERZAL-PRECOZ-MAGNATE-VTC-1222457/</u></p> <p>3. POLÍTICOS DEL PP SE MONTARON SU PROPIO CHIRINGUITO DE VTCS</p> <p style="text-align: center;"><u>HTTPS://DIARIO16.COM/POLITICOS-DEL-PP-SE-MONTARON-SU-PROPIO-CHIRINGUITO-DE-VTCS/</u></p>	<p>4. Elija una de las dos opciones siguientes:*</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <u>Sí, autorizo a que se revele mi identidad</u></p> <p><input type="checkbox"/> No, no autorizo a que se revele mi identidad</p> <p>En este último caso, especifíquense los motivos:</p>
<p>4. AYUSO DIO CONTRATOS A DEDO, DE MILLÓN Y MEDIO DE EUROS, A EMPRESAS DE VTCS SIN VTCS, RELACIONADAS CON EL PP</p> <p style="text-align: center;"><u>HTTPS://URBANMADRID.NEWS/2022/01/21/AYUSO-DIO-CONTRATOS-A-DEDO-DE-MILLON-Y-MEDIO-DE-EUROS-A-EMPRESAS-DE-VTCS-SIN-VTCS-RELACIONADAS-CON-EL-PP/</u></p>	<p>Confidencialidad: Si no desea que se revelen su identidad o determinados documentos o información, debe indicar con</p>

claridad este extremo, señalando claramente las partes confidenciales de los documentos y exponiendo las razones para ello. A falta de indicación del carácter confidencial de su identidad o de algún documento o dato, esta información no se considerará confidencial y podrá comunicarse al Estado miembro que otorga la presunta ayuda. La información recogida en los puntos 5 y 6 no puede designarse como confidencial.

5. Datos del Estado miembro que concede la ayuda*

Atención: La información que facilite en este apartado no se considerará confidencial.

a) País: España

b) Comunidad de Madrid.

c) Isabel Díaz Ayuso : Presidenta de la Comunidad de Madrid, Portavoz del **Partido Popular (PP)** en la Comunidad de Madrid, y Diputada de la Comunidad de Madrid por el **Partido Popular (PP)**

6. Datos de la presunta medida de ayuda*

Atención: La información que facilite en este apartado no se considerará confidencial.

a) Describa la presunta ayuda e indique bajo qué forma se otorgó (préstamos, subvenciones, garantías, incentivos o exenciones fiscales, etc.).

Ley 5/2022 de 27 Septiembre, que modifica la ley de Ordenación y Coordinación de los Transportes Terrestres Urbanos de la Comunidad de Madrid

Esta ley supone AYUDAS DE ESTADO contrarias a los artículos 107.1 y 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por los siguientes motivos:

1. Las vtc's que hay en España son autorizaciones estatales concedidas por el estado Español, que únicamente habilitan para realizar servicios que discurren entre diferentes comunidades autónomas. Para que un vehículo VTC pueda realizar transporte dentro de una Comunidad Autónoma, deberían haber creado unas nuevas autorizaciones autonómicas y municipales, las cuales deberían someterse a la contingentación del 1/30 que aun hoy viene redactada en la ley española (1 vtc por cada 30 Taxis). Haciéndolo así, en Madrid habría 590 VTCs y no las 8.000 que actualmente están operando. Lo que hizo la Comunidad de Madrid es regular unas autorizaciones sobre las que no tiene competencias al ser estatales, y permitirles operar en un suelo en el que tampoco tiene competencias como es el transporte urbano municipal. De esta manera no solo les regalaba un mercado en el que operar (violando así el principio de igualdad), sino también los millones de euros que deberían haber ingresado las arcas públicas en concepto de tasas autonómicas por todas las autorizaciones que debería haber creado y no creó, para que hubiese VTCs operando en la Comunidad de Madrid. Esta ayuda de estado la regalaba introduciendo la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/1998 de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.
2. Regalo también de las tasas municipales que no han tenido que pagar en cada uno de los municipios de la Comunidad de Madrid (179), al permitirles operar en todos ellos. (36 euros × 8.000 vtc's)
3. EXENCIÓN SANCIONATORIA: Lo que ha permitido a las VTCs operar como Taxis sin ninguna consecuencia y por tanto ejercer como Taxis sin pagar ninguna tasa ni licencia. (600 euros multiplicados por las 8.000 vtc's estatales domiciliadas en la Comunidad de Madrid)
4. BLINDAJE DE LAS VTCs nacionales domiciliadas en la Comunidad de Madrid: cerrando el mercado para que nadie más pueda solicitarlas. Lo que supone unas Ayuda de Estado estimadas en decenas de millones de euros.
5. Con la Ley 11/2023, la Comunidad de Madrid le quita las competencias en Transporte Discrecional de Viajeros en vehículos de menos de 9 plazas, a todos los municipios que conforman la Comunidad de Madrid (incluida la Ciudad de Madrid). Y con esta acción, después de haberles regalado la autorización autonómica sin pagar las tasas correspondientes, a determinadas personas y empresas ya señaladas a dedo, regala también así, definitivamente, todas las autorizaciones municipales de cada uno de los municipios de la Comunidad de Madrid (179 municipios). Por tanto les regala así los 51.552.000 euros que aproximadamente costarían las 170 autorizaciones municipales (36 euros cada una), multiplicadas por las 8.000 vtc's estatales domiciliadas en la Comunidad de Madrid, beneficiados de estas Ayudas de Estado.

6. A través de esta misma Ley 11/2023, se introduce un supuesto régimen sancionador que no se puede aplicar por ser ilegal, al vulnerar el artículo 25.1 de la Constitución Española, con la clara intención de contentar a los Taxistas haciéndoles creer la redacción de una ley para protegerles que posteriormente nunca podrá ser efectiva por ser inconstitucional. Regalándoles así los 4.800.000 euros que costarían las licencias de Taxi para todos las vtc's estatales domiciliadas en la Comunidad de Madrid y beneficiadas por esta ayuda. (600 euros por cada una)

A sabiendas de que la contingentación entre Taxis y vtc's del 1/30, estaba ya a punto de caer en Europa, en la ley 11/2023, modificando el artículo 14.2, dejándolo redactado así : « *No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones, a los efectos de preservar el desarrollo equilibrado de las distintas formas de transporte de viajeros en vehículo turismo, denegará el otorgamiento de nuevas autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, en atención al número de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor otorgadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, junto con las estatales habilitadas para prestar servicios urbanos existentes, al número de autorizaciones para realizar transporte de viajeros en automóviles de turismo domiciliadas en la Comunidad de Madrid y al conjunto de la población cuyas necesidades de movilidad debe garantizar, constando esta motivación en el procedimiento.*» estancando así de nuevo el mercado e impidiendo la entrada de nuevos operadores Europeos.” De esta manera, aunque la contingentación de 1 vtc por cada 30 taxis ha sido declarada ilegal según el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, establece exactamente la misma contingentación pero en base a lo que a la Comunidad de Madrid le da la gana, sin haber realizado un estudio previo con su correspondiente informe, para explicar y demostrar que se trata de una cuestión de interés general. La cuestión aquí es que todas las ayudas de Estado siempre son en el beneficio de las mismas empresas y no solo cerrándoles el mercado para evitar la entrada de nuevos competidores europeos, sino haciendo que las administraciones dejen de ingresar decenas y decenas de millones de euros, en perjuicio, una vez más, de Europa

b) ¿Para qué fin se concedió la presunta ayuda (si se conoce)?

Ayudan a estas empresas por varios motivos :

1. Que puedan ejercer ampliamente Competencia Desleal contra el Taxi y de queden como dueñas de todo el transporte discrecional de viajeros en todos los municipios de Madrid
2. Para que no vengan otros competidores de vtc's.

c) ¿Cuál es el importe de la presunta ayuda (si se conoce)? Si no conoce el importe exacto, facilite una estimación y tantas pruebas como sea posible.

Tasas de licencia Taxi regaladas por la Exención Sancionatoria :

8.000 vtc's × 600 euros (valor estimado de licencia de Taxi) = **4.800.000 euros**

Tasas de Autorizaciones VTCs Autonómicas Regaladas :

8.000 vtc's × 600 euros = **4.800.000 euros**

Tasas Autorizaciones VTCs Municipales Regaladas :

8.000 vtc × 600 euros × 179 municipios = **859.200.000 euros**

Tasa del Bloqueo de Mercado al no permitir más operadores :

Estimativa : **posiblemente decenas de millones de euros.**

d) ¿Quién es el beneficiario? Facilite el máximo de información posible, incluida una descripción de las principales actividades de la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) beneficiaria(s).

Muchas de las siguientes empresas pertenecen a las mismas personas e incluso tienen la misma dirección. Hay más empresas y autónomos beneficiados por ayudas del estado pero no haya podido encontrarles a todos.

CABIFY ESPAÑA S.L. (CABIFY), con CIF

B86261823 y domicilio en Madrid, calle Pradillo, nº 42, 28002 ; **(Actualmente no tiene VTCs bajo este CIF, aunque tiene varias su empresas y según dicen ellos mismos en artículos de prensa, son dueños del 47% de VTCs de España)**

SENZA 2020 SL (pertenece a Cabify), con CIF B88364179, y domicilio en Madrid, calle CALLE PRADILLO, 42 **(30 autorizaciones VTC)**

SERVICIOS VTC VECTOR SL (pertenece a Cabify), con CIF B87892873, y domicilio en Madrid, calle C\ MANUEL TOVAR, 27; **(250 autorizaciones VTC)**

VECTOR RONDA TELEPORT SL (pertenece a Cabify), con CIF B87218723, y domicilio en Madrid, calle C\ MANUEL TOVAR, 27; **(250 autorizaciones VTC)**

Uber BV. (UBER), con domicilio en Madrid, calle Rufino González, nº 25, 28037

ARES CAPITAL, S.A., con CIF A80358955 y domicilio en Madrid,

Calle Luis I nº 54, CP 28031; **(2.607 Autorizaciones VTC)**

AUTOS LAVAPIES S.L., con CIF B66864984, y domicilio en Madrid, calle Dehesa Vieja nº 55 ; **(300 autorizaciones VTC)**

CLEMATIS BACH TRANSPORTATION SERVICES S.L., con CIF

B87985479, y domicilio en Madrid, calle Dehesa Vieja nº 55, CP 28052 ; **(100 Autorizaciones)**

ZATER TRANSPORTATION SERVICES 1525 S.L., con CIF

B87985446, y domicilio en Madrid, calle Dehesa Vieja nº 55, CP 28052 ; **(150 Autorizaciones VTC)**

PROINVERTIA MADRID S.L., con CIF B85642304, y domicilio en Madrid, calle Dehesa Vieja nº 55, CP 28052; **(150 Autorizaciones VTC)**

NEXT BAND SL, con CIF B87261046, y domicilio en Madrid, calle Dehesa Vieja nº 55, CP 28052; **(90 Autorizaciones VTC)**

AFM PORTAL DEL TRANSPORTE SL, Con CIF B87881413, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55, 28052, **(70 Autorizaciones VTC)**

AURO NEW TRANSPORT CONCEPT, S. L., con CIF B86654233 y domicilio en Madrid, Calle Dehesa vieja nº 55, CP 28052; **(51 Autorizaciones VTC)**

FREETOWN BUSINESS S.L., con CIF B98734122, con domicilio en Madrid, calle Dehesa Vieja nº 55, CP 28052 **(147 Autorizaciones VTC)**

PRESTIGE AND LIMOUSINE S.L., con CIF B74046475 y domicilio en Madrid, calle Pradillo nº42, CP 28002; **(368 Autorizaciones VTC)**

ASESORIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS BÁSICOS S.L., con CIF B86356987, y domicilio en Madrid, calle Manuel Tovar nº 27, CP 28034 **(280 Autorizaciones VTC)**

AUTOS AGRIMONY BACH TRANSPORTATION, SL. con CIF B87985453, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55, 28052, **(83 Autorizaciones VTC)**

TIBUS LUXURY SERVICES S.L., con CIF B67065664, y domicilio en Madrid, Calle Josefa Valcarcel nº 20, CP 28027; y **(94 Autorizaciones VTC)**

AUTOS MIRAZ LA BELLA, SL con CIF B87985487, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55 CP 28052; y **(90 Autorizaciones VTC)**

LOPEZ RUBIO GRAND CLASS SL. con CIF B81914095, y domicilio en Boadilla del Monte, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55 28052, **(80 Autorizaciones VTC)**

AUTOS ARARAT TRANSPORTATION, S.L. con CIF B87985529, y domicilio en Madrid, CALLE\ SANTILLANA DEL MAR LOCAL 9, 14 1, 28660, **(73 Autorizaciones VTC)**

LIBREOCUPADO SL con CIF B63919179, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55 28052, **(70 Autorizaciones VTC)**

VTC FELP TRANFER, SOCIEDAD LIMITADA con CIF B87878153, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55 28052, **(70 Autorizaciones VTC)**

GEST VTC SERVICE, SOCIEDAD LIMITADA con CIF B87878146, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55 28052, **(70 Autorizaciones VTC)**

VTC KICO CAR, SOCIEDAD LIMITADA con CIF B87878161, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55 28052, **(70 Autorizaciones VTC)**

VTC TRANSFER SOCIALITY SL con CIF B87877882, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55 28052, **(70 Autorizaciones VTC)**

MADMOBILITY TECH SL con CIF B86970944, y domicilio en Madrid, C\ FERNANDO VI, 11 1 D, 55 28004, **(70 Autorizaciones VTC)**

SERVICAR 25 TRANSPORTE DE VIAJEROS SL con CIF B50931559, y domicilio en Madrid, CALLE\ GAMONAL, 30 BJ 28031, **(57 Autorizaciones VTC)**

DO THE RIGHT THINGS CARS con CIF B87886735, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55 28052, **(50 Autorizaciones VTC)**

BLAI LIMOUSINES, SL con CIF B62470034, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55, 28052, **(40 Autorizaciones VTC)**

ICEBERG SMART CAB, SOCIEDAD LIMITADA con CIF B87886727, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55, 28052, **(40 Autorizaciones VTC)**

TECNITEL CARS SL con CIF B84880517, y domicilio en Madrid, CALLE\ GAMONAL, 16, 28031, **(40 Autorizaciones VTC)**

DELICIAS LE CAR SL con CIF B82845124, y domicilio en Madrid, CALLE\ JUANA DOÑA, 10 28045, **(36 Autorizaciones VTC)**

EURO VANS & CARS SA con CIF A78777539, y domicilio en Madrid, CALLE\ DE LA PLAYA DE SAN JUAN, 13 LOC 3, 28042, **(34 Autorizaciones VTC)**

INTERNATIONAL BUSINESS LIMOUSINES SAU con CIF A82055047, y domicilio en Madrid, CALLE\ JOSEFA VALCARCEL, 20, 28027, **(34 Autorizaciones VTC)**

AUTOS LA MARUCA DA SERPE, S.L. con CIF B87985461, y domicilio en Madrid, CALLE\ DEHESA VIEJA, 55 28052, **(40 Autorizaciones VTC)**

AUTOS NOROESTE ALQUILER DE COCHES CON CONDUCTOR SL. con CIF B84784685, y domicilio en Madrid, CALLE\ BERLIN, 13 28232, **(23 Autorizaciones VTC)**

SMART CAB SOLUTIONS SL con CIF B87408480, y domicilio en Madrid, CALLE\ ALMAGRO, 44 INT BJ DCH 28010, **(18 Autorizaciones VTC)**

AUCONA MADRID 2017 S.L., con CIF B87863494, y domicilio en Madrid, calle Luis I nº 54, CP 28031

ATLANTIS MEDIA, S.L. con CIF B84247683, y domicilio en Madrid, Calle Jose Abascal 41, CP 28003 [\(15 Autorizaciones VTC\)](#)

COCHES ALQUILER SERVICIOS ABONO SCL con CIF F28789832, y domicilio en Madrid, CALLE\ SOTO HIDALGO, 4 CP 28042 [\(15 Autorizaciones VTC\)](#)

RAROTONGA VENTURES, S.L. con CIF B87573408, y domicilio en Madrid, CALLE\ FERMIN CABALLERO, 64 15 C CP 28034 [\(13 Autorizaciones VTC\)](#)

DORT FIESTA OMNIBUS SL con CIF B87355046, y domicilio en TORREJON DE ARDOZ, CALLE\ ALMAGRO, 13 LC 7, CP 28850 [\(12 Autorizaciones VTC\)](#)

VTC 1 DESARROLLO 2015 con CIF B87423224, y domicilio en GETAFE, CALLE\ EDISON, 7 CP 28906 [\(12 Autorizaciones VTC\)](#)

DRIVER LIMOUSINE SL con CIF B06339444, y domicilio en MADRID, PASEO\ JUAN ANTONIO VALLEJO-NAJERA BOTAS, 34, CP 28005 [\(11 Autorizaciones VTC\)](#)

CLASIAUTOS COCHES DE ALQUILER CON CONDUCTOR SL con CIF B81514622, y domicilio en LEGANÉS, CALLE\ NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, 21 CP 28917 [\(11 Autorizaciones VTC\)](#)

FERLINA ITINERIS, SOCIEDAD LIMITADA con CIF B87921961, y domicilio en MADRID, C\ ALFEREZ JUAN USERA, 37 BJO, CP 28019 [\(10 Autorizaciones VTC\)](#)

MERCAVIAJE ALQUILER CON CONDUCTOR, S.L. con CIF B87754776, y domicilio en MADRID, RONDA\ DEL SUR, 211 BJ POS, CP 28053 [\(10 Autorizaciones VTC\)](#)

GRAN VIA RENT A CAR SL con CIF B84228477, y domicilio en BOADILLA DEL MONTE, CALLE\ FORJADORES (P. PRADO ESP), 23, CP 28660 [\(9 Autorizaciones VTC\)](#)

DESTINY ISS MEDIA S.L.U con CIF B87875555, y domicilio en Boadilla del Monte, CALLE\ GENERALITAT VALENCIANA (DE LA), 11, CP 28660 **(2 Autorizaciones VTC)**

MERCURY ALLIANCE, S.L. con CIF B88068655, y domicilio en Boadilla del Monte, CALLE\ VALLE DEL TORMES, 2 CP 28660 **(5 Autorizaciones VTC)**

SHUTTLE VIP-MADRID SL con CIF B86357092, y domicilio en Madrid, AVDA\ LAS AGUILAS, 2 2 8, CP 28044 **(26 Autorizaciones VTC)**

JESUS VILLASANTE S.L. con CIF B80452733, y domicilio en Pozuelo de Alarcón, AV\ MONTECLARO (EDIFICIO PANATEC), 0 BJ, CP 28223 **(15 Autorizaciones VTC)**

POWERFUL PRESTIGE SL con CIF B87496402, y domicilio en Madrid, CALLE\ ANTONIO DE CABEZON, 83 4, CP 28034 **(7 Autorizaciones VTC)**

PERFECT WORD VENTURES SL con CIF B87573382, y domicilio en Madrid, CALLE\ ZURBANO, 45 1, CP 28010 **(7 Autorizaciones VTC)**

BIG EVENTOS LIMUSINAS S.L. con CIF B87203154, y domicilio en Madrid, CALLE\ CORAZON DE MARIA, 0 1 E, CP 28002 **(7 Autorizaciones VTC)**

IKI FIESTA OMNIBUS S.L con CIF B87356820, y domicilio en Madrid, CALLE\ FRANCISCO SILVELA, 44 1 D, CP 28028 **(7 Autorizaciones VTC)**

TRAVEL CAR ELEGANCE SL con CIF B87363818, y domicilio en Coslada, CALLE\ SENDA GALIANA C, 4, CP 28823 **(1 Autorización VTC)**

BES FIESTA OMNIBUS SL con CIF B87355061, y domicilio en Madrid, CTRA\ DE CANILLAS, 70 12 B CP 28043 **(3 Autorizaciones VTC)**

YELLOW VENTURES SL con CIF B87526109, y domicilio en Madrid, CMNO\ DE LA ZARZUELA, 15 A 1, CP 28023 **(7 Autorizaciones VTC)**

BORA BORA ALLIANCE SL con CIF B87573424, y domicilio en Madrid, CALLE\ COMERCIO, 5 5 7 B **(5 Autorizaciones VTC)**

RAROTONGA VENTURES, S.L. con CIF B87354932, y domicilio en Madrid, CALLE\ SIERRA TOLEDANA, 31 C BJ A, 28038 **(5 Autorizaciones VTC)**

BIR FIESTA ONMIBUS SL con CIF B87573408, y domicilio en Madrid, CALLE\ FERMIN CABALLERO, 64 15 C **(5 Autorizaciones VTC)**

OKAVANCO ALLIANCE SL con CIF B87750758, y domicilio en Madrid, CMNO\ ZARZUELA, 15 1 1, 28023 **(8 Autorizaciones VTC)**

XINGU VENTURES SL con CIF B87748901, y domicilio en Madrid, CALLE\ VELAZQUEZ, 10 6 D **(10 Autorizaciones VTC)**

MYCHOFERCAR DRIVER SL con CIF B87862470, y domicilio en Madrid, CALLE\ PROVISIONAL ATAYUELA, 11, 28031 **(22 Autorizaciones VTC)**

DEL BARRIO MOBILITY, SLU con CIF B05301072, y domicilio en Madrid, CALLE\ DE LOS TIMBALES, 8 2 5, 28020 **(3 Autorizaciones VTC)**

AML CAB 25 INVERSIONES, S.L con CIF B88531850, y domicilio en Madrid, CALLE\ BARRIO DE LA FORTUNA, 15, 28054 **(3 Autorizaciones VTC)**

AUTOS CHAMARTIN SA con CIF A28176154, y domicilio en Alcobendas, AVDA\ DE LA INDUSTRIA, 13 1 2, 28108 **(3 Autorizaciones VTC)**

AUTOS JOSE MARIA SL con CIF B80098262, y domicilio en PRADO DEL ESPINO-SAN BABILES, CALLE\ FORJADORES, 23, 28660 **(15 Autorizaciones VTC)**

BLANAUTO SL con CIF B78877206, y domicilio en Madrid, CALLE\ VIRGEN DEL PORTILLO, 37, 28027, **(19 Autorizaciones VTC)**

BUSINESS LIMOUSINES & CARS, SL. con CIF B83028373, y domicilio en Villa del Prado, CALLE\ HUELVA, 104, 28630, **(1 Autorización VTC)**

UNITED PISTONS LIMOUSINES SL con CIF B87946216, y domicilio en Madrid, CALLE\ BOADILLA DEL CAMINO, 3 H 1 B, 28050, **(9 Autorizaciones VTC)**

AML CAB 25 INVERSIONES, S.L. con CIF B88531850, y domicilio en Madrid, CALLE\ BARRIO DE LA FORTUNA, 15 28054, **(3 Autorizaciones VTC)**

SUBECAR MOBILITY SL con CIF B06921720, y domicilio en Majadahonda, RONDA\ DE SAN MARTIN, 68 28221, **(1 Autorización VTC)**

ALTI FIESTA OMNIBUS SL. con CIF B87356366, y domicilio en Madrid, CALLE\ ANTONIO GADES, 7 H 3 A 28051, **(2 Autorizaciones VTC)**

ALTI FIESTA OMNIBUS SL. con CIF B87356366, y domicilio en Madrid, CALLE\ ANTONIO GADES, 7 H 3 A 28051, **(2 Autorizaciones VTC)**

BORA BORA ALLIANCE SL. con CIF B87573424, y domicilio en Madrid, CALLE\ COMERCIO, 5 5 7 B 28052, **(5 Autorizaciones VTC)**

CIBELES COMFORT CARS, S.L.U. con CIF B87600987, y domicilio en Madrid, C\ DEHESA VIEJA, 55 28007, **(7 Autorizaciones VTC)**

DRESNICAR SLU con CIF B87355087, y domicilio en Venturada, AV\ DESPE?APERROS, 28729, **(4 Autorizaciones VTC)**

DUIVEL AEFEME, SOCIEDAD LIMITADA con CIF B87866869, y domicilio en Madrid, PASEO\ CASTELLANA, 146, 28046, **(2 Autorizaciones VTC)**

David Armenteros Puerto con domicilio en Algete, Calle Magnolias 1, 28110, **(2 Autorizaciones VTC)**

MASACHUS SL con CIF B86352002, y domicilio en Navas del Rey, CALLE\ ISABEL LA CATOLICA (DE), 12, 146, 28695, **(6 Autorizaciones VTC)**

MK CARMAGEMENT SL con CIF B87759494, y domicilio en Madrid, CALLE\ ALFONSO XII, 20 1, 28014, **(1 Autorización VTC)**

ON ALTI FIESTA OMNIBUS SL con CIF B87354866, y domicilio en Madrid, CALLE\ GENERAL MARTINEZ CAMPOS, 3 7 A, 28010 **(3 Autorizaciones VTC)**

ON FIESTA OMNIBUS SL con CIF B87355053, y domicilio en Madrid, CALLE\ PROVISIONAL ATAYUELA, 11 28031 **(2 Autorizaciones VTC)**

ON IKI FIESTA OMNIBUS SL con CIF B87354825, y domicilio en Madrid, PLAZA\ CORCUBION, 13 2 4, 28029 **(3 Autorizaciones VTC)**

ON PORT FIESTA OMNIBUS SL con CIF B87356549, y domicilio en Madrid, CALLE\ PALAFOX, 1, 28010, **(1 Autorización VTC)**

ON SEKIZ FIESTA OMNIBUS SL con CIF B87354940, y domicilio en Madrid, AVDA\ MENENDEZ PELAYO, 38 C 28007 **(2 Autorizaciones VTC)**

ON VC FIESTA OMNIBUS SLU con CIF B87354205, y domicilio en Madrid, CALLE\ PE?UELAS, 6 28005 **(4 Autorizaciones VTC)**

ON YEDI FIESTA OMNIBUS SL con CIF B87354890, y domicilio en Madrid, CALLE\ MINA, 9 2 C 28220, **(1 Autorización VTC)**

UC FIESTA OMNIBUS SL con CIF B87355012, y domicilio en Madrid, CALLE\ FRANCISCO SILVELA, 44 1 D 28028, **(5 Autorizaciones VTC)**

OZAEZ SA con CIF A28731081, y domicilio en BOADILLA DEL MONTE, CALLE\ ARTESANOS-P.I.PRAD.ESPINO, 1, 28660 **(3 Autorizaciones VTC)**

PLANCK VIAJES Y PAQUETES, S.L. con CIF B88211644, y domicilio en Madrid, CALLE\ AMADO NERVO, 4 28007, **(1 Autorización VTC)**

PRESERVEALCO SL con CIF B87354809, y domicilio en Venturada, AV\ DESPE?APERROS, 0, 28729 **(7 Autorizaciones VTC)**

QUALITY VIP SOLUTIONS SL con CIF B87910311, y domicilio en Palma, CARRE\ DE LA PAU, 8 B, 6 07001 **(3 Autorizaciones VTC)**

SEKIZ FIESTA OMNIBUS SL con CIF B87354981, y domicilio en Madrid, CALLE\ SERRANO, 211 1 D 28016, **(1 Autorización VTC)**

SHUTTLE VANS MADRID SL con CIF B87354916, y domicilio en Madrid, CALLE\ ARACNE, 23 25 1 D 28022, **(4 Autorizaciones VTC)**

TAXI-MINIBUS ARANJUEZ S.L.U. con CIF B87145959, y domicilio en Aranjuez, CALLE\ SANTA ISABEL, 4 28300, **(2 Autorizaciones VTC)**

TRAVEL ADVENTURE XPERIENCE IMAGINATION SL con CIF B87354833, y domicilio en Alpedrete, CALLE\ LA PASADA, 22 28430, **(3 Autorizaciones VTC)**

YIRMI DORT FIESTA OMNIBUS SL con CIF B87354965, y domicilio en Madrid, AV\ LAS SUERTES, 55 C 3 F 28051, **(1 Autorización VTC)**

VEHICULOS CON PERSONALIDAD SL con CIF B84938794, y domicilio en Madrid, CALLE\ DOCTOR FLEMING, 31 10 I 28036, **(5 Autorizaciones VTC)**

VIP CLASS LIMOUSINES S.L. con CIF B85216455, y domicilio en Madrid, CALLE\ YECORA, 29 2 D, 28022, **(7 Autorizaciones VTC)**

GALLFER-CARS VEHICULOS CON CONDUCTOR SL con CIF B88206388, y domicilio en Moraleja de En Medio, CALLE\ TORRELAGUNA, 14, 28950, **(2 Autorizaciones VTC)**

VTC MADRID SUR, SOCIEDAD LIMITADA con CIF B88336474, y domicilio en Leganés, CALLE\ VENUS, 4 5 B 2 C, 28918, **(2 Autorizaciones VTC)**

WELLCAB TRAVEL DELUXE S.L. con CIF B87810685, y domicilio en Madrid, AVDA\ HERMANOS GRANDA, 7 28022, **(8 Autorizaciones VTC)**

e) Según sus datos, ¿cuándo se otorgó la ayuda?

10-6-2022 y 14-4-2023

f) Elija una de las dos opciones siguientes*:

Según mis datos, la ayuda estatal no se notificó a la Comisión.

Según mis datos, la ayuda estatal se notificó, pero se concedió antes de la decisión de la Comisión. Si lo conoce, indique el número de referencia de la notificación o la fecha en la que se notificó la ayuda.

Según mis datos, la ayuda estatal se notificó y la Comisión la autorizó, pero al aplicarse no se respetaron las condiciones estipuladas. Si lo conoce, indique el número de referencia de la notificación o la fecha en la que se notificó y autorizó la ayuda.

Según mis datos, la ayuda estatal se concedió al amparo de un reglamento de exención por categorías, pero su ejecución no respetó las condiciones estipuladas.

7. Motivos de la denuncia*

Téngase en cuenta que, para que una medida pueda calificarse de ayuda estatal con arreglo al artículo 107, apartado 1, del TFUE, debe ser otorgada por un Estado miembro o mediante fondos estatales, debe falsear o amenazar con falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o a la producción de determinadas mercancías, y afectar al comercio entre los Estados miembros.

a) Explíquese en qué medida se ven afectados los fondos estatales (si se conoce) y, si la medida no fue adoptada por una autoridad pública (sino, por ejemplo, por una empresa pública) explíquese por qué, en su opinión, es imputable a las autoridades públicas de un Estado miembro.

Ya lo he explicado en apartados anteriores. Los Fondos Estatales se ven afectados por las decenas de millones de Euros que han regalado a estas empresas no cobrándoles las tasas de las autorizaciones que deberían haberles exigido.

b) Explique por qué, a su juicio, la presunta ayuda estatal es selectiva (es decir, favorece a determinadas empresas comerciales o a la producción de determinados bienes).

Porque solo se las dan a las empresas de VTC estatales que estuviesen domiciliadas en La Comunidad de Madrid por las condiciones establecidas por la Disposición Adicional Cuarta introducida en la ley 5/2022 que modifica la ley 20/1998 de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

c) Explique por qué, a su juicio, la presunta ayuda estatal supone una ventaja económica para el beneficiario o beneficiarios.

Porque se ahorran millones de euros en tasas que deberían haber pagado y no lo han hecho y porque les estancan el mercado impidiendo la entrada de otros operadores.

d) Explique por qué, a su juicio, la presunta ayuda estatal falsea o amenaza con falsear la competencia. A ser posible, especifique también el mercado o sector de referencia en el que se produce el supuesto falseamiento.

Porque cierran el mercado y no puede entrar ningún otro operador, antes por la contingentación del 1/30 y ahora por la modificación del artículo 14.2 de la ley 11/2023 de la que ya he hablado.

e) Explique por qué, a su juicio, la presunta ayuda estatal afecta al comercio entre los Estados miembros.

Porque hay operadores de otros Estados Miembros que no pueden trabajar en la Comunidad de Madrid debido a que estas leyes imposibilitan su entrada.

8. Compatibilidad de la ayuda

Explique los motivos por los cuales, a su juicio, la presunta ayuda no es compatible con el mercado interior.

Porque viola los artículos 107.1 y 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y porque no es compatible con el mercado interior, que un grupo de favorecidos se haga dueño y señor de un sector entero del Transporte de la Comunidad de Madrid, capital de España, uno de los países turísticos más potentes de Europa.

9. Datos sobre la presunta vulneración de otras normas del Derecho de la Unión Europea y sobre otros procedimientos.

a) Si las conoce, indique qué otras normas del Derecho de la Unión Europea se han infringido a su juicio al otorgarse la presunta ayuda. Recuerde que esto no implica necesariamente que tales posibles infracciones se examinen dentro de la investigación sobre ayudas estatales.

Artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el cual establece que

“Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley.”

Porque está denunciado desde hace mucho tiempo (bajo petición de medidas cautelares urgentes) y nadie nos ha respondido ni han movido ni un dedo.

b) ¿Ya se ha dirigido a los servicios de la Comisión o a otra institución europea en relación con este mismo asunto? *

Sí No

En caso afirmativo, adjunte copias de la correspondencia.

La Asociación Plataforma Caracol, presentó denuncia en esta misma comisión, por los mismos hechos que yo también he descrito, como Asociación representativa de los intereses del sector del Taxi, y con este escrito, deseo sumarme a las mismas peticiones. La Dirección General de Competencia acusó recibo de la denuncia formulada por Asociación Plataforma Caracol, el 20/07/2023 (**Referencia SA.108717 – Presunta ayuda a los vehículos de turismo con conductor en Madrid**)

¿Ya se ha dirigido a las autoridades o a los tribunales nacionales en relación con este mismo asunto?*

Sí No

En caso afirmativo, indique a qué autoridades o tribunales; asimismo, si ya ha habido sentencia o resolución, adjunte copia de las mismas (si está disponible); si, por el contrario, el asunto sigue pendiente, indique su referencia (si está disponible).

- Petición de Medidas Cautelares Urgentes (ANEXO 3) (adjunto en la denuncia de presentada en la Comisión Europea por Asociación Plataforma Caracol el 20/07/2023 con (Referencia SA.108717 – Presunta ayuda a los vehículos de turismo con conductor en Madrid)
- Demanda Patrimonial (ANEXO 5) (adjunto en la denuncia de presentada en la Comisión Europea por Asociación Plataforma Caracol el 20/07/2023 con (Referencia SA.108717 – Presunta ayuda a los vehículos de turismo con conductor en Madrid)
- Acta Notarial donde la Comunidad de Madrid reconoce el daño generado al sector del Taxi por la Exención Sancionatoria (ANEXO 6) (adjunto en la denuncia de presentada

en la Comisión Europea por Asociación Plataforma Caracol el 20/07/2023 con (Referencia SA.108717 – Presunta ayuda a los vehículos de turismo con conductor en Madrid)

d) Sírvase proporcionar cualquier otra información que pueda ser relevante para la evaluación de este caso.

10. Documentos justificativos

Enumere todos los documentos y pruebas presentados en apoyo de la denuncia y, en su caso, adjunte copias.

- Siempre que sea posible, proporcione una copia de la disposición legislativa nacional u otra medida que constituya la base jurídica para el pago de la presunta ayuda.
- Siempre que sea posible, adjunte cualquier prueba disponible de la concesión de la ayuda estatal (por ejemplo, comunicado de prensa, cuentas publicadas).
- Si presenta la denuncia en nombre de otra persona (física o jurídica), adjunte la prueba de que cuenta con autorización para representarla.
- Cuando proceda, adjunte copias de toda la correspondencia anterior con la Comisión Europea o con cualquier otra institución europea o nacional sobre el mismo asunto.
- Si ya ha tratado el asunto una autoridad o tribunal nacional, adjunte copia de la sentencia o resolución, si está disponible.

- Ley 5/2022 (ANEXO 1) (adjunto en la denuncia de presentada en la Comisión Europea por Asociación Plataforma Caracol el 20/07/2023 con (Referencia SA.108717 – Presunta ayuda a los vehículos de turismo con conductor en Madrid)
- Ley 11/2023 (ANEXO 2) (adjunto en la denuncia de presentada en la Comisión Europea por Asociación Plataforma Caracol el 20/07/2023 con (Referencia SA.108717 – Presunta ayuda a los vehículos de turismo con conductor en Madrid)
- Petición de Medidas Cautelares Urgentes (ANEXO 3) (adjunto en la denuncia de presentada en la Comisión Europea por Asociación Plataforma Caracol el 20/07/2023 con (Referencia SA.108717 – Presunta ayuda a los vehículos de turismo con conductor en Madrid)
- Recusación contra la Jueza encargada de conocer del asunto (ANEXO 4) (adjunto en la denuncia de presentada en la Comisión Europea por Asociación Plataforma Caracol el 20/07/2023 con (Referencia SA.108717 – Presunta ayuda a los vehículos de turismo con conductor en Madrid)
- Demanda Patrimonial (ANEXO 5) (adjunto en la denuncia de presentada en la Comisión Europea por Asociación Plataforma Caracol el 20/07/2023 con

(Referencia SA.108717 – Presunta ayuda a los vehículos de turismo con conductor en Madrid)

- Acta Notarial donde la Comunidad de Madrid reconoce el daño generado al sector del Taxi por la Exención Sancionatoria (ANEXO 6) (adjunto en la denuncia de presentada en la Comisión Europea por Asociación Plataforma Caracol el 20/07/2023 con (Referencia SA.108717 – Presunta ayuda a los vehículos de turismo con conductor en Madrid)
- Jose Luís Fernández Quejo del Pozo, Director General de Transportes de la Comunidad de Madrid, reconociendo en sede Parlamentaria, que las VTCs pueden trabajar de Taxis sin ser sancionadas <https://youtu.be/dhAo3ITvfCo>
- David Pérez García, Consejero de Transportes de la Comunidad de Madrid, reconociendo que las VTCs pueden trabajar como Taxis <https://youtu.be/egt32IEZKYs>
- Recurso de Inconstitucionalidad Contra la ley 5/2022, presentado por más de 50 diputados. (ANEXO 7) (adjunto en la denuncia de presentada en la Comisión Europea por Asociación Plataforma Caracol el 20/07/2023 con (Referencia SA.108717 – Presunta ayuda a los vehículos de turismo con conductor en Madrid)

Declaro que toda la información contenida en este impreso y anexos se proporciona de buena fe.

Lugar, fecha y firma del denunciante